



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00340-00
DEMANDANTE: SCOTIANKBANK COLPATRIA (NIT. N° 860.034.594-1)
DEMANDADO: VÍCTOR ALBAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. (C.C. N° 91.296.211)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 25 de junio de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al memorial presentado a través de correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante el 23 de junio de 2021, será del caso tener como abono a la obligación en cobro los dineros allí reportados.

Por otro lado, en atención a lo contemplado en el Art. 597 del CGP, se accede a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante atinente al levantamiento del embargo que pesa sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 300-376389, 300-123052 y 314-28225, junto con el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en las siguientes entidades:

BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO OCCIDENTE.

Lo anterior sin condena en costas y manteniendo la orden de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-320646, pues sobre aquel no obra solicitud alguna.

Entre tanto, no se habrá de no acceder al amparo de pobreza deprecado por el demandado, en razón a que no se encuentran reunidos los supuestos establecidos en el artículo 151 del CGP.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **TÉNGASE** como abono a la obligación en cobro, los dineros reportados por la parte demandante en los términos del memorial presentado a través de correo electrónico el 23 de junio de 2021.
2. **LEVANTAR** el embargo que por cuenta de este proceso pesa sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 300-376389, 300-123052 y 314-28225, junto con el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en las siguientes entidades:

BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO OCCIDENTE.

Líbrese por secretaria los oficios del caso

3. **MANTENER** la orden de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-320646, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00340-00
DEMANDANTE: SCOTIANKBANK COLPATRIA (NIT. N° 860.034.594-1)
DEMANDADO: VÍCTOR ALBAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. (C.C. N° 91.296.211)

4. **DENEGAR** el amparo de pobreza deprecado por el demandado, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **108**. Fijado a las 8: a.m. del día **28 de junio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO